

## 11. NUEVO REINO DE GRANADA. POPAYÁN

Monique Lepage, “La gobernación de Popayán et le nouveau royaume de Granada entre 1536 et 1573”, *Caravelle*, 33 (Toulouse, 1979), pp. 19-47; rebelión de indios y sujeción a esclavitud por los españoles, con destino a las labores de oro.

En 1573. Antioquía emplea 800 indios en las minas y 600 negros (p. 42).

Ancerma, 800 indios y 1,000 negros.

La producción oficial del año es en Antioquia de 50,000 ps. y en Ancerma de 70,000. Pero la autora cree que en la realidad era mucho más, tal vez de 800,000 ps.

La región de Arma es teatro de esclavitud de indios.

María Ángeles Eugenio Martínez, *Tributo y trabajo del indio en Nueva Granada (de Jiménez de Quesada a Sande)*, publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Sevilla, 1977, XVII-654 pp. Apéndices, índice. Es el número 240 de las publicaciones de la Escuela.

“The establishment of the encomienda in New Granada, the impact of the Spanish presence on Indian populations and the conflicts between crown and encomenderos over the handling of Indian labor in the regions of Santa Fe and Tunja to the end of the sixteenth century”.

Primera parte. Desenvolvimiento histórico de la encomienda en el Nuevo Reino de Granada en el siglo XVI. Segunda parte. Población indígena y presión tributaria. Tercera parte. El trabajo indígena y la legislación laboral. Apéndices.

Servicios de tamemes (p. 350).

El episodio de las *leyes nuevas* en esta provincia ha sido estudiado documentadamente en esa obra de María Ángeles Eugenio Martínez (pp. 22 y ss.).

La autora presentó su tesis en la Universidad de Sevilla en 1976, bajo el título de: “La aplicación de las leyes nuevas en el Nuevo Reino de Granada”.

Tomás Gómez, “Impact et rôle des Leyes Nuevas en Nouvelle Grenade (1543-1564)”, *Cahiers du Monde Hispanique et Luso-Brésilien (Caravelle)*, 26 1976, pp. 7-18. Muestra las dificultades de la aplicación de esas leyes y la política de concesiones que se vio en la necesidad de adoptar el licenciado Miguel Díaz de Armendáriz, utiliza principalmente como fuente: Juan Friede, *Documentos inéditos para la historia de Colombia*, Bogotá, t. VIII.

Tomás Gómez, *Économie coloniale et travail indigène en Nouvelle Grenade au XVIe Siècle. Contribution à l'étude des relations économiques et sociales dans*

une région enclavée de l'Empire Espagnol. Thèse de 3e. cycle, París, 1980. École des Hautes Études en Sciences Sociales, 434 p. (edición en mimeógrafo).

Incluye buen *estudio de rutas*, con cartas bien dibujadas, la base geográfica del estudio es apreciable —conserva en español los documentos que cita en las notas.

La parte segunda (pp. 168 y ss.), examina el trabajo indígena en los transportes, bogas y “porteurs” o cargadores.

Arcaísmo de los transportes neo-granadinos [con la desparición de los indios se emplean esclavos africanos en la boga] (p. 406).

Una geografía particularmente hostil —dificultad de los caminos. Preocupaciones en la política neogranadina de comunicaciones (p. 265).

Persistencia de cargas en Nueva Granada (pp. 286 y ss.)

Encomenderos que dan en alquiler sus indios como cargadores, hacia 1549, y por cada arroba les dan 3 castellanos (p. 294).

Encomienda y carga (p. 303).

Efecto destructor de la vida indígena que tiene el sistema económico y social de la colonización (p. 380).

Publicado por la Universidad de Toulouse-Le Mirail, Serie A-tomo 51: *L'envers de L'Eldorado*, Toulouse, 1984.

Tomás Gómez, *L'Envers de L'Eldorado Économic coloniale et travail indigène dans la Colombia du XVIE*. Publications de l'Université de Toulouse-Le Mirail, Serie A, tome 51, Toulouse, 1984.

Tomás Gómez, “Or, monnaie et prix en Nouvelle Grenade au XVIE siècle”, *Cahiers du Monde Hispanique et Luso-Brésilien (Caravelle)*, 39, Université de Toulouse-Le Mirail, 1982, pp. 5-25.

Dificultades de acceso y transporte elevaban mucho los precios. Cita la obra de Pierre Vilar, *Or et monnaie dans l'histoire*, París, 1974.

A la llegada de los españoles, en la meseta de Bogotá, los muiscas utilizaban como moneda: mantas, panes de sal, esmeraldas. De sus vecinos obtenían coca, algodón y oro (p. 7).

M. Barriga Villalba, *Historia de la casa de Moneda de Santafé*, Bogotá, 1969.

Fundación efectiva de la Casa de Moneda en Santafé, en 1620 (p. 13). Salarios en pesos se cubrían con maíz, mantas, sombreros y zapatos o útiles de hierro y en vino. El oro se empleaba en polvo y para transacciones mayores en lingotes. Inflación y vida económica, evolución de los precios en Nueva Granada (p. 14).

Oro abundante, mercaderías raras, elevación de precios. Luego disminuyen los precios de productos locales y aumentan los de los importados (entre los primeros, la carne y la harina; entre los segundos, las telas, uvas secas, higos, pastas de frutas, vino, aceite de oliva, etcétera), enriquecimiento de los comerciantes (p. 14).

Cuadros de precios de 1537 a 1572 (pp. 17-19).

El autor estima que una fanega de maíz es equivalente a 55 litros (p. 18).

En el último cuarto del siglo XVI, disminuye la diferencia de precios entre los productos locales y los importados, aumenta la importación de mercaderías, los precios de productos locales crecen por la demanda, núcleos urbanos y centros mineros de consumo (p. 21). Pamplona, Mariquita, Antioquia, Popayán, absorben gran parte de la producción alimentaria y artesanal del Nuevo Reino. También Cartagena. Las flotas se abastecen de maíz, trigo, harina, bizcocho, aves, jamones, quesos y confituras procedentes de Tunja y Santafé. Y se exportan a las Antillas, el Istmo de Panamá o Nombre de Dios y Portobelo. Una gallina valía un tomín o tomín y medio en el Nuevo Reino, 10 a 12 rs. en Mompox, y 16 a 20 rs. en Cartagena (p. 21).

Ejemplos de costos e impuestos sobre mercaderías importadas (pp. 22-24).

Germán Colmenares, *Économie minière et société en Nouvelle Grenade (1550-1717)*. Paris, 1972, Thèse de 3e cycle dactylographiée.

La particularidad de la encomienda que consiste en dar bogas como tributo para el remo en las canoas del río Magdalena que comunican a Mompox con Cartagena, ha sido objeto de los estudios de María del Carmen Borrego Plá, *Cartagena de Indias en el siglo XVI*, Sevilla, 1983, y en su artículo: "Mompox y el control de la boga del Magdalena", en *Temas Americanistas*, 4, Sevilla, 1984, pp. 1-4. Explica que los indios quedan sujetos a esta forma de encomienda de servicio personal que es la boga por el Magdalena: debían trabajar gratuitamente como remeros de las canoas del río, llevando y trayendo mercancías y pasaje de Cartagena a Nueva Granada y viceversa.

También había pesquerías, en particular la del manatí, en las que la población indígena prestaba sus servicios gratuitamente, aunque en este caso era mayoritaria la afluencia femenina e infantil. En lugares situados en la ribera del Magdalena, se pescaba y salaba gran cantidad de pescado, principal dieta de los que se desplazaban por el río. El manatí habitaba en las corrientes fluviales turbias y poco profundas, y se aprovechaba no sólo su carne, sino también su grasa, fabricándose con ella la "manteca de manatí", objeto de intenso comercio en toda Nueva Granada. La autora explica los varios intentos frustrados de visitadores que trataron de reformar esa tributación en el siglo XVI, y el proyecto de cambiar la población de Mompox a Tamalameque que dependía de la gobernación de Santa Marta, sin resultado.

Habría en Mompox unos 600 indios y sus encomenderos serían 20, pero las casas para éstos llegarían a ser 70 a razón por lo menos de tres bohíos. Los encomenderos de Mompox se interesaron en la mudanza con la mira de quedar fuera de la jurisdicción del gobernador de Cartagena. La solución de la boga en el Río Grande de la Magdalena no se alcanza hasta la llegada del visitador don Martín Camacho, que en 1598 conseguiría remplazar a los indios por esclavos negros.

Mario Briceño Perozo, *Alonso Vázquez de Cisneros*, Ediciones del Centro de Historia del Estado Trujillo (Venezuela), 1974.

Se trata del oidor de la Audiencia de Santa Fe de Bogotá, que visitó la región de Mérida. Nació en 1562, “visitó uno por uno los valles en donde moraban los indios y estabilizó los tributos”.

La visita, en las dos primeras décadas del siglo XVII, es la estudiada por Manuel Gutiérrez de Arce. (Véase la ficha siguiente.)

Manuel Gutiérrez de Arce, “El régimen de indios en Nueva Granada”, *Anuario de Estudios Americanos*, III, Sevilla, 1946, 1.139-1.215.

Inserta las ordenanzas para el bien espiritual y temporal y buen gobierno de los indios de la ciudad de Mérida, 17 de agosto de 1620.

Manuel Casado Arboniés, “Mineros de Santa Fe de Antioquia en la segunda mitad del siglo XVII”, *Estudios de Historia Social y Económica de América*, núms. 3-4 (1987-1988), Universidad de Alcalá de Henares, 1988, pp. 93-109.

Indios y esclavos negros: La mano de obra minera (p. 93); escasa población sedentaria: inmigrantes españoles, esclavos negros, mestizos e indios, aluviones y yacimientos auríferos, lavar el oro en ríos y veneros. (Cita a Julián Bautista Ruiz Rivera, *Encomienda y mita en Nueva Granada en el siglo XVII*, Sevilla, 1975. También cita a Germán Colmenares, *Historia económica y social de Colombia, 1537-1719*. Bogotá, 1973. La población indígena que trabajaba en los yacimientos mineros era mayoritaria, frente a 4% de esclavos negros (p. 240 de la obra de Colmenares).

La encomienda estaba muy deteriorada en la segunda mitad del siglo XVII. Sobre los tributos, el autor del artículo cita su otro estudio: “La producción de oro en Santa Fe de Antioquia a través de las cuentas del quinto real (1654-1699)”, *Estudios de Historia Social y Económica de América*, 2 (Alcalá de Henares, 1986), pp. 164-178. Tributos cobrados a forasteros también.

Indios en laboreo agrícola para mantenimiento del lugar minero (p. 94). Encomenderos seguían empleando trabajo forzado o mita minera. (Véase Roberto C. West, *La minería de aluvión en Colombia durante el periodo colonial*, Bogotá, 1972, p. 79.) Un esclavo costaba alrededor de 400 ps. de oro. Había cuadrillas de hombres y mujeres, de media docena a más de un centenar de esclavos (p. 95). (Cita a Aquiles Escalante, *El negro en Colombia*, Bogotá, 1964, p. 125). Hubo cimarrones. (Cita a María del Carmen Borrego Plá, *Palenques de negros en Cartagena de Indias a fines del siglo XVII*, Sevilla 1973.) Transformación hacia mano de obra “salariada” (de negros esclavos a libres y mestizos negros), trabajo involuntario pero no gratuito. Cita también el estudio de Margarita González, “El resguardo minero de Antioquia”, *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, Bogotá, 1979, pp. 19-24. También hace referencia a Guido Barona B., “Estructura de la producción de oro en las minas de la Real Corona: Chisquío (Cauca), en el siglo XVII”, *Anuario Colombiano de Historia*

*Social y de la Cultura*, 11, Bogotá, 1983, pp. 32-35. Ann Twinam, *Miners, Merchants and Farmers in Colonial Colombia*, Austin, Texas, 1982 (*infra*, p. 239). Falta de abastecimiento y difícil transporte. Indios, cumplida su mita minera, no volvían a sus pueblos de origen.

Esto disminuye los pueblos de indios junto a las epidemias. Las reducciones o resguardos de indios se introdujeron en el distrito de Antioquia a partir de la segunda década del siglo XVII. Aumento de población mestiza y mulata amenaza a los resguardos, porque los de sangre mixta se introducen en ellos por ser escasas las ciudades, villas y pueblos de españoles en Antioquia y en todo el Nuevo Reino de Granada (el autor señala los lugares de Santa Fe de Antioquia, Zaragoza, Cáceres, Guamocó, S. Jerónimo del Monte y Remedios), ver su mapa en la página 97. Los dueños de minas, mineros y comerciantes (p. 98). La encomienda exige al indígena el pago del tributo en oro. El trabajo indígena prosigue durante buena parte del siglo XVII e incluso cotribuyó en algunos casos para acumular el capital necesario para la compra de esclavos negros. Mineros endeudados con los comerciantes. Éstos invertían tanto en minas como en tierras. Hay mineros que quintan en nombre de mercaderes (p. 100). Ofrece cifras de oro fundido por mineros y mercaderes en la Casa de Moneda de Santa Fe de Bogotá a fines del siglo XVII y va predominando el segundo renglón. Compra de esclavos por el minero a crédito. Carestía, escasez y alejamiento de los centros mineros.

La mano de obra indígena contractual a jornal de pocos granos de oro, comida y herramientas (p. 100). La gobernación de Antioquia pide obispado para deshacerse de la dependencia de Popayán. Clima extremado e insalubre. En el Apéndice pone lista de mineros, con indicación frecuente de Mercader o Funcionario, en la Caja de Santa Fe de Antioquia.

El Reino de Nueva Granada, particularmente en los aspectos laborales en el siglo XVII, ha sido objeto de los documentados estudios de Julián B. Ruiz Rivera. *Encomienda y Mita en Nueva Granada, en el siglo XVII*. Prólogo del Dr. Luis Navarro García, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Sevilla, 1975, XXIX-454 pp. Y “La Plata de Mariquita en el siglo XVII: Mita y Producción”, *Anuario de Estudios Americanos*, tomo XXIX, Sevilla, 1972, pp. 121-169.

En la obra de 1975, el capítulo X y último (pp. 311 y ss.), trata de “La defensa del trabajador indígena”. El apéndice I presenta la “Población tributaria de Santa Fe y Tunja”. Los apéndices II y III se refieren a “Encomiendas de particulares y encomenderos de Santa Fe y Tunja”. El apéndice IV a “Tributos de indios encomendados en la Corona, 1606-1702”.

En el estudio de 1972, se indica que la página 20 del Sobretiro (p. 140 del t. XXIX del *Anuario*), que en 1601 refería el gobernador de Muso, Nuño de Solís Enríquez, que el Cerro de Esmeraldas se labraba con 400 indios. En 1603 los mineros de Mariquita habían solicitado el envío de unos 1,000 negros. En 1620 los oficiales reales de Santa Fe escriben a S.M. sobre la forma de pago de 500

negros esclavos que solicitan para los próximos dos años. En 1625 apenas sobrepasaban los esclavos el medio millar. En 1640, según los Autos de la visita de las minas de Las Lajas y Santa Ana realizada por Gonzalo Murillo (A.G.I., Santa Fe, 24, 22a), había en ambas minas un total de 560 indios y yanaconas y de 379 negros y negras con 18 de chusma. Los indios totalizan el 58.56% y los negros el 39.60%. Un cuadro en la página 164 resume la conducción a este trabajo de las minas de 8,621 mitayos repartidos de varios corregimientos entre los años 1666 y 1700. El detalle de los enviados a Las Lajas figura en un cuadro de la página 166, con indicación de los amos de las varias conducciones.

(Véase el resumen de este estudio que ofrezco en *El servicio personal de los indios en la Nueva España*, t. I, pp. 289-290.)

Erudita información se halla en los trabajos de Jaime Jaramillo Uribe, a quien debemos el conocimiento del *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, por él dirigido, bajo los auspicios de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, vol. I, núm. 1, 1963 y núm. 2, 1964. Existe un trabajo suyo acerca de: “El estado actual de las investigaciones sobre Antioquia y los antioqueños”, publicado en *Desarrollo y Sociedad*, núm. 3, enero 1980, CEDE, Uniandes, pp. 53-63. En el *Anuario* tocan de cerca a la materia que estudiamos los artículos de Jaime Jaramillo Uribe sobre “Esclavos y señores en la Sociedad Colombiana del Siglo XVIII” (t. I, p. 3). “Las comunidades de indígenas y la legislación segregacionista en el Nuevo Reino de Granada”, de Magnus Mörner (t. I, p. 63). (Ya citado *supra*, apartado 5, p. 50.) “La población indígena de Colombia en el momento de la Conquista y sus posteriores transformaciones”, de Jaime Jaramillo Uribe (t. I, p. 239). La Sección de Documentos comprende: “Informe del Visitador Real Don Andrés Berdugo y Oquendo sobre el Estado Social y Económico de la Población Indígena, Blanca y Mestiza de las provincias de Tunja y Vélez a mediados del Siglo XVIII” (t. I, pp. 131-196). “Informe sobre la población indígena de la gobernación de Popayán y sobre la necesidad de importar negros para la explotación de sus minas, por el Lic. Francisco de Anuncibay. Año de 1592” (t. I, pp. 197-208). “Política Indígena en el siglo XVI”. Se prohíbe que al vender tierras se disponga de los indígenas encomendados (1554). Sobre la enseñanza de la lengua castellana a los indígenas (1550)” (t. II, pp. 405-409). “Encomiendas, encomenderos e indígenas tributarios del Nuevo Reino de Granada en la primera mitad del siglo XVII” (t. II, pp. 410-530). “Aspectos de la situación social del Nuevo Reino de Granada a comienzos del siglo XIX” (t. II, pp. 531-560).

Precisiones sobre el régimen de pensiones que gravan a las encomiendas de particulares o a las incorporadas en la Real Corona, ofrece el artículo de Ma. Teresa Molino García, “Pensiones sobre encomiendas en Nueva Granada a fines del XVIII (1758-1807)”, en *Temas americanistas*, 2, Sevilla, 1983, pp. 20-22.

Se basa principalmente en el caso de la encomienda de Chía con su agregado de Fagua, del partido de Zipaquirá.

El título de la encomienda de Chía fue concedido en 1759 a don José Joaquín de la Rocha en primera vida y desde 1763 a su hija doña Josefa de la Rocha, por renuncia de su hermano don Nicolás, en segunda vida.

Estaba gravada esta encomienda con el pago de 100 pesos sobre las rentas que devengaba, en concepto de pensión, a favor de don Tomás Antonio de Layseça, desde 1758. La autora ofrece en la página 22 un cuadro de los pensionistas y cessionarios de la familia Layseça en la encomienda de Chía, de 1758 a 1807.

Ann Twinam, *Miners, Merchants, and Farmers in Colonial Colombia*, Austin, University of Texas Press, 1982, XII-193 pp.

La economía antioqueña, siglo XVIII. Estudio documental.

Antes citado en relación con el estudio de Manuel Casado Arboniés (p. 522).

Entre los papeles de Bartolomé de Las Casas, figuran las dudas propuestas al obispo de Popayán, don Juan Valle, y contestación de éste, sobre las relaciones entre los encomenderos y los indios, 1560.

Obligación de restituir lo que se hubiere llevado fuera o además de la tasa.

El confesor no absuelva sin hacerse la restitución.

Entre las obligaciones está la enseñanza de la doctrina por parte de los encomenderos.<sup>25</sup>

Citado por Carmelo Sáenz de Santa María, “Una cláusula desconocida del testamento de Fray Bartolomé de Las Casas y el último periodo de su vida (1547-1566)”, *Estudios sobre Fray Bartolomé de Las Casas*, Sevilla, 1974, p. 113.

*La encomienda india*, 2a. ed., p. 798. *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*, 2a. ed., p. 322.

Juan Friede, *Vida y luchas de don Juan del Valle, primer obispo de Popayán y protector de indios*, Popayán, 1961, Editorial Universidad-Popayán. Edición conmemorativa del IV Centenario de la muerte del primer obispo de Popayán, auspiciada por el Arzobispado de esta ciudad.

El prólogo de Manuel Giménez Fernández señala (p. 3), la afiliación ideológica de Juan del Valle a la doctrina lascasiana.

No se conoce la fecha de nacimiento de Del Valle, quien muere en 1561; llegó a Cali en noviembre de 1548 (p. 79). Permaneció doce años en el Nuevo Mundo (p. 13).

En la página 55 se dice que se graduó en Salamanca y de maestro de Teología, en París.

Estudió leyes en la Universidad de Salamanca, 1529-1532; se graduó de bachiller en derecho civil en 1536 (p. 56).

<sup>25</sup> C.D.I.I., VII, pp. 344-345.

Dice el autor en su advertencia al lector, que existen diversos trabajos jurídicos sobre la encomienda india, pero en cambio falta casi por completo la verdadera historia de la encomienda en América —investigar la realidad americana (p. 13).

El oidor Tomás López Medel llega a fines de 1557 a Sta. Fe (de Bogotá) (p. 226). [Sobre su actuación en Centroamérica, ver *supra*, pp. 191, 194-198.]

La tasa de los *tributos*, que hacen juntos en Popayán y alrededores el Lic. Tomás López Medel y el obispo Don Juan del Valle (cap. XIX, pp. 225-248).

En carta de 4 de julio de 1558 (A.G.I., Audiencia de Santa Fe, leg. 188, fol. 189 v.), dice López Medel al Consejo que la Audiencia está desasosegada, apasionada, infamada de suciedades y ruines negocios y tierra a donde ni entró Dios, ni entrará, si no le abren la puerta mejor que hasta ahora. No se sufre hacer justicia ni decir verdad todas las veces (p. 251).

Del Valle escribe al Consejo, cuando regresa a España en 1561, que dejó poblados más de 80 pueblos (de indios) a costa de su persona y hacienda (p. 261).

Sobre la actuación del oidor Tomás López Medel en la Audiencia de los Confines, en Guatemala, y las visitas que hizo a Yucatán y otras provincias, véase lo anotado *supra*, apartado 9 (pp. 194-198).

### *Iglesia e indios, 1546*

Cita una bula de 26 de agosto de 1546 sobre *directrices por las que debía regirse el obispado de Popayán*, que en lo tocante a indios estipula la facultad de dispensar impedimentos que pudieran anular sus matrimonios contraídos con anterioridad, siempre que no estuvieran prohibidos por derecho divino. Los clérigos indígenas que públicamente declaren su obediencia a la Santa Sede, gocen de los privilegios de los demás clérigos, y los naturales convertidos puedan vivir y comunicar con la iglesia (p. 63).

J. Friede no halló el original en el Archivo Vaticano. Su cita la toma de un Bulario al parecer de mediados del siglo XVIII, conservado en el Archivo Nacional de Bogotá (p. 347 v.).

Partición de las *rentas*. Se dividían en cuatro partes, las “cuartas”. Una pertenece al obispo; otra al deán, cabildo y demás ministros de la iglesia; las otras dos cuartas partes se dividen en tres partes, las “tercias”. Una del rey como patrono es cedida al obispo; las dos tercias restantes se dividen a su vez en nueve partes, los “novenos”. Dos novenos son del rey y cuatro de la Mesa Capitular. Los tres restantes se dividen en dos partes iguales: una para fábrica de iglesias de pueblos de la diócesis y otra para hospitalares (p. 73).

## *Servicios personales, 1564*

Cita carta del primer Presidente de la Real Audiencia de Santa Fe, Dr. Venero de Leiva, de 30 de agosto 1564 (A.G.I., Audiencia de Santa Fe, leg. 16), en la que dice que cuando llegó estaba la provincia como cuando se ganó en lo tocante a los indios, “porque así se cargaban y servían personalmente y se echaban a las minas y se alquilaban por los encomenderos y vendían y trocaban y empeñaban como hatos de ganados, sin en ello haber vergüenza ni temor a Dios ni a V.M., ni entender que había mandatos y cédulas al contrario...” (p. 266, nota 2).

En noviembre de 1548 llegó Del Valle a Cali (p. 79).

## *La protecturía de indios*

Explica las dificultades entre la jurisdicción de los obispos que ejercen la protecturía y las autoridades civiles. Disminución progresiva de las facultades de la autoridad religiosa en esta materia (cap. II, p. 37.); y ¿casos criminales, a quién competen? (pp. 98-100).

Oposición de los vecinos a cédulas sobre no sacar oro de minas con indios y la de prohibición del servicio personal —cita una carta de los Oficiales Reales al Consejo, de 4 marzo 1551, oponiéndose a ellas, y subrayando la necesidad de sacar oro (p. 82).

Uso de indios de carga para el transporte de Cali al puerto de Buenaventura (distancia equivalente a 200 kms.); se usan indios encomendados (p. 87).

Mandamiento de 26 julio 1551 del obispo, no les pidan servicios y tributos adicionales a la carga (A.G.I., justicia 1103) (p. 84).

El oidor Lic. Francisco Briceño llega a principios de 1551 a Cali para tomar residencia a Sebastián de Benalcázar (p. 100).

Visita del obispo, comienza en Cali, el 17 enero 1552, como protector y prelado, oye quejas de los indios contra los encomenderos por cargas, minas, aserrar madera, sementeras, azotes, tomarles oro, estancias y otros malos tratos (pp. 87-96).

Recrimina a un encomendero porque obligó al cacique Aza a que se pueble en sus estancias, despoblando su tierra para servirse mejor de él —el obispo le pide que traslade los indios a sus poblados (p. 95).

Rebelión de Álvaro de Oyón, como la de Gonzalo Pizarro en Perú, pero es más tarde —a fines de 1553 ya había terminado (p. 101).

El obispo, en carta al Consejo de 23 diciembre 1554, se conduce de la muerte de Sebastián de Benalcázar, por la protección que éste dispensaba siempre a los indios (p. 103).

*Política indigenista, la restitución o devolución por los encomenderos del excedente tomado a los indios sobre el tributo justo o tasado* (cap. VIII, p. 107).

Testamentos, dilaciones que logran los vecinos para evitar la tasa de tributos de los indios.

La “tasa arbitraria” a la que recurre Del Valle (p. 109).

En diciembre 1554, el obispo expide dos mandamientos, el día 4, que no confiesen a encomenderos, estancieros y mineros que maltratan a los indios; el mismo día prohíbe la carga de indios y robar indios, para venderlos o trocarlos por mercancías en tierras lejanas (especialmente alude a los aborígenes de la provincia de Arma). El obispo queda 5 años más en esta lucha (pp. 111-112).

Reacción de los encomenderos en contra del obispo y sus clérigos, ante la Audiencia en 1555.

La ofensiva contra el obispo: acusaciones de vecinos de Popayán, Cali, Anserma y Cartago en 1555 (cap. IX, p. 119).

Entre los cargos figura: que el obispo arbitrariamente ponía en libertad a los indios esclavos (p. 120); daba permiso para que se casen los indios porque son libres (p. 121).

Para dar la absolución, exige la previa restitución de todos los tributos percibidos (p. 121).

Impone multas por cargar a los indios en exceso y hacerlos trabajar en los días festivos (p. 122).

La tasa arbitraria es ilegal (p. 122). Exige que paguen los vecinos salarios a sus indios por el transporte de las cargas (p. 123).

Quejas contra los visitadores que nombra el obispo (p. 124).

Proceso con los vecinos a causa de los diezmados (p. 124).

El obispo se defiende: en pleito con los vecinos, jurisdicción eclesiástica y reacción contra excomuniones [algo similar a lo ocurrido con Las Casas en Chiapa] (cap. X, p. 123).

El sínodo de 1555. En junio de ese año, en Popayán, abarca más de 80 constituciones sobre organización eclesiástica y más de 40 en asuntos indígenas (cap. XI, p. 139).

Los encomenderos perciben tributos a su antojo y se sirven de los indios contra su voluntad o por engaños, no les pagan sus salarios, los alquilan o dan gratuitamente para cargadores (p. 143). Las disposiciones se pregonaron en Popayán el 4 y 5 de junio de 1555.

Diligencias en España. El obispo envía al bachiller Luis Sánchez a España; en carta de 30 de agosto de 1555 resume el obispo las cuestiones (A.G.I., Audiencia de Quito, leg. 78 y leg. 81, sus instrucciones) (cap. XII, p. 149).

El Consejo manda la tasación de los indios y provisión sobre servicios personales y modo de pagar los salarios a los indios; cédulas sobre no cargar a los indios; no sacarlos de su temple y natural; no vender ni trocar indios ni sacarlos

de sus tierras; juntar a los indios en pueblos, las visitas corran a cargo del gobernador; castigo de indios sólo compete a la justicia real; oro y plata circulen según su ley; obligación de encomenderos de dar doctrina a sus indios (pp. 150-151).

Cédula de 29 de septiembre 1555 a la Audiencia de Santa Fe, ordena visita para tasación de tributos (p. 157), comenzando por Popayán.

Inserta carta real de agradecimiento al obispo Del Valle, de Valladolid, 13 de agosto de 1557, por cuidado que tiene en conversión e instrucción de los naturales de esa provincia y de su buen tratamiento y lo que trabaja por ampararlos y las persecuciones y trabajos que por ello ha padecido (p. 158).

El gran *pleito con los encomenderos* es el de la Audiencia de Santa Fe. Lics. Fco. Briceño y Juan de Montaño (la residencia a éste, en A.G.I., Justicia, pp. 602-605, fols. 1834 y ss.). La Audiencia escribe al obispo que levante las excomuniones (cap. XIII, p. 161).

La parte del obispo responde (p. 166): que los encomenderos impiden el matrimonio entre los indios, separan a los casados adjudicándolos en distintas encomiendas, dificultan la conversión de los indios que tienen en sus casas para no estar obligados a darles la libertad. Briceño en contra. Montaño apoya a Del Valle (p. 172).

Entre las provisiones que el representante del obispo, el provisor Fco. González Granadino, lleva de la Audiencia de Santa Fe a Popayán figuran:

Juntar a los indios en pueblos, no cargarlos donde puedan pasar recuas, no hacerlo en la provincia de Pasto, permitir a los indios casados que vivan donde quieran sin que sus encomenderos puedan impedirlo, no pedir tributo en oro a indios de Arma y Caramanta y provincias de abajo para evitar que, a fin de obtenerlo, se vendan unos a otros; los encomenderos administren doctrina a sus indios, el gobernador no provea en los encomenderos los oficios de tenientes y corregidores en tanto haya otras personas hábiles para su desempeño; cómo han de pagar los vecinos los diezmos eclesiásticos (p. 174).

La situación en Popayán (cap. XIV, p. 177).

Acusaciones de Granadino, el 15 de mayo de 1556, contra el alcalde de Popayán, Pedro Cepero, por crueidades en la expedición, a fines de 1555, contra indios del Valle de Patía, en provincia de Ceina; los soldados tomaron oro, mantas, 80 piezas de indios para esclavos (p. 180).

En Cali, el 4 de octubre de 1556, Granadino da reglas precisas sobre cargas (A.G.I., Justicia, 118 B) (p. 181).

El obispo insiste en que no se confiesen ni absuelvan encomenderos que descuiden la obligación de adoctrinar sus indios; es condición para el disfrute de tributos (p. 182) (A.G.I., justicia, 1118 B).

Intervención de la Iglesia en cuestiones de fe y costumbres. Edicto en 1557 contra blasfemias (cap. XV, p. 187).

Pleitos en defensa de los fueros eclesiásticos (cap. XVI, p. 193). El 26 de abril de 1556, el licenciado Francisco Falcón, teniente de gobernador en Cali, quita a dos indios alguaciles nombrados por el licenciado Diego Manso, vicario de la ciudad, las varas que llevaban. Excomunión contra Falcón. Prisión de Granadino. El obispo va a Cali. La Audiencia da sentencia favorable al obispo, se humilla Falcón en la iglesia (p. 201).

El sínodo de 1558. Cuestión del justo título a las Indias. Considera injustas las conquistas. No se debe quitar el señorío natural a los reyes y caciques indígenas. La bula de concesión pone como condición el adoctrinamiento. La encomienda es contraria al bien universal de las repúblicas, a la intención del Papa que hizo la concesión, ha sido perjudicial a la propagación del evangelio y ocasiona la destrucción de los indios. Se deben tasar los tributos. El encomendero debe adoctrinar a sus indios. El servicio personal es agravio a la persona del indio. En las minas es tiranía y en las cargas. El confesor no debe absolver a quien no cumpla con la restitución (cap. XVII, pp. 211-216).

Una situación insostenible, por tiranías y pleitos entre autoridades eclesiástica y civil y con los vecinos (cap. XVIII, p. 217).

La tasa de los tributos. La visita había sido ordenada por real cédula de 29 de septiembre de 1555, que encargaba a la Audiencia enviar un oidor a tasar los tributos en unión del obispo, comenzando por la gobernación de Popayán por ser la más necesitada de ella. La tasación sería en productos de la tierra, sin imposiciones forzosas de trabajos personales o en las minas y los tributos sean menores que en la gentilidad. Los indios antes enriquezcan que empobrezcan. Hacer matrícula de cada pueblo con enumeración de todos los tributarios (cap. XIX, p. 225).

El oidor Tomás López llega a Santa Fe a fines de 1557, y a Cali a mediados de 1558. El 9 de noviembre de 1558 comienza la visita por la ciudad de Pasto, con el obispo García Diez de Arias (p. 227). El 13 de enero de 1559, con el obispo Del Valle, inicia la visita de Almaguer (p. 227). El oidor y el obispo llegan a Popayán el 20 de enero de 1559 (p. 228). El 15 de marzo comienzan las diligencias de la tasa. Los caciques y las mujeres se excluyen y los menores de 14 años y los mayores de 60.

Ejemplos de tasaciones y número de tributarios. Hay pueblos de 1,500, 600, 150, 32 y 15 tributarios. Dan mantas de algodón, sal, aves, sementeras. No enviarlos a minas ni exigir servicios personales. Se reúnan en pueblos (p. 228).

No trasladen a los indios a sus propias estancias, salvo por 7 u 8 días en épocas de mayor trabajo.

Reglamentación de cargas de indios (se les llama tamemes) (p. 235), que no se suprime pero se limitan y mandan pagar como tributo para el encomendero (3 ps. de oro por viaje), (no exceder de 45 libras o 2 arrobas). El tameme recibe medio peso de oro por viaje).

Se prohíbe al encomendero entrar al pueblo de sus indios, salvo para cobrarles los tributos; no viven entre ellos negros, mulatos, mestizos e indios ladinos sino de paso (p. 236).

No transportar personas a espaldas o en hamacas, salvo que no puedan andar; en ese caso se emplean 8 tamemes si es rica y 6 si es pobre; pago a cada tameme por viaje 1 tomín y medio de oro (p. 237).

Nueve de junio, en Anserma (p. 238).

Veinte de junio, en Caramanta (p. 240), aquí se incluye posibilidad de dar 1 peso y 5 ts. de oro por cada manta si conviniere a los indios.

Primero de julio, en Arma (p. 241).

Catorce de julio, en Cartago (p. 242), aquí también 1 peso y 3 ts. de oro por cada manta a elección del indio.

López lamentaba el trabajo forzado en las minas; carta de 28 de octubre de 1559. A.G.I., Audiencia de Sta. Fe, leg. 188, fol. 248 (p. 246).

Probanza de servicios de Juan del Valle, para el Consejo de Indias, 8 de marzo de 1559. A.G.I., Audiencia de Quito, leg. 78 (p. 246).

Viaje a Bogotá para retornar a España, Del Valle llega a Sta. Fe hacia agosto de 1559 (cap. XX, p. 249).

Regreso a España y muerte (cap. XXI, p. 255).

Acusación de Miguel Dávila, en nombre de vecinos de Popayán, contra el obispo Del Valle. A.G.I., justicia 1103, incluye las disposiciones del Sínodo de 1558.

Cualquier disposición sinodal para poder ser publicada habrá de ser enviada primero al Consejo y esperar su aprobación (p. 258). Provisión general a los arzobispos y obispos de Indias, 31 de agosto de 1560. R. Levillier, *Organización de la Iglesia en el Perú*, Madrid, 1919, t. II, p. 76.

A principios de 1561 se presenta Del Valle ante el Consejo (pp. 260-262), reproduce su escrito al Presidente del Consejo, s.f. (A.G.I., Justicia 1103), dice haber vuelto por los miserables indios y pedido se visitase y tasase la tierra; en lo que toca a los indios, dejó poblados más de 80 pueblos (p. 259).

En estos negocios ningún interés le va, más del bien espiritual de sus ovejas, y sería razón que se le diese más crédito que a un encomendero que nunca supo sino desollar indios (p. 262).

Si alguna cosa en sínodos ha escrito y tratado, ha sido sin perjuicio de la Majestad Real, salvo como hombre que ha estudiado muchos años y tiene experiencia de las cosas de aquella tierra.

Si algo hubiere de enmendar podrá S.A. corregirlo. (Sus papeles están en A.G.I., Justicia 1118 B.) Un papel de “8 dudas” de Del Valle sobre restitución de tributos (p. 263) se encuentra en papeles de Las Casas. A.G.I., Patronato 252, ramo 2º, C.D.I.I., VII, p. 343.

Antonio Bueno Quijano, *Historia de la Diócesis de Popayán*, Bogotá, 1948.  
Biblioteca de Historia Nacional, vol. LXXVI.

Jaime, Arroyo, *Historia de la gobernación de Popayán*, Bogotá, 1955, ts. 1 y  
2. Real Hacienda, Popayán, segunda mitad siglo XVII.

Francisco Javier Casado Arboniés, Manuel Casado Arboniés y Emiliano Gil Blanco. “Las cartas-cuenta de la Caja Real de Popayán (1656-1700)”, *Estudios de Historia Social y Económica de América*, núms. 3-4 (1987-1988), Universidad de Alcalá de Henares, 1988, pp. 53-91, con documentos en los Apéndices.

El Valle de Popayán fue enclave de producción aurífera de importancia para el Nuevo Reino de Granada, en 1656-1700.

El ramo de quintos de oro en cargos de las cartas; cuenta de la Caja Real de Popayán permite fijar su producción legal de oro. Germán Colmenares calcula esa producción, según quintos de dichos años, en 1'080,273 ps. de oro de 22 y medio quilates. Santa Fe de Antioquia en ese periodo da como producción legal de oro, según los quintos, 790,363 ps. de oro de 22 y medio quilates (p.53).

En la Caja Real de Popayán, en el periodo 1656-1700, entra como parte de la contabilidad la producción del yacimiento minero de Chisquío. Popayán tiene la minería, la ganadería y la agricultura. El hato de Roldanillo de la Real Corona figura en las cuentas.

Hay encomenderos dueños de minas y haciendas; el trabajo en haciendas agrícolas o ganaderas es indígena y también en la minería. Riqueza minera de Popayán o Chisquío y riqueza ganadera de Cali o la agrícola. Dueños de haciendas o minas de Popayán entran en empresas comerciales con conexiones a Cartagena y Quito. Popayán dependía de la Audiencia de Quito. La caja de Popayán dependía de la Audiencia de Santa Fe, mientras que el territorio, según se ha dicho, dependía de la Audiencia de Quito. Popayán tenía obispado.

En 1660 tributan a Popayán los indios noanamá pacificados en 1631, que comenzaron a tributar en 1660 como se refleja en las cuentas de la Caja de Popayán. Figuran mercaderes como dueños de haciendas y mineros. Eclesiásticos y Oficiales Reales y locales poseen cuadrillas de esclavos en las minas. Y comerciantes son ganaderos y distribuidores de ropa de Castilla (p. 54). El abastecimiento agrícola dependía de la producción de indígenas todavía a fines del siglo XVII. Monopolio de la tierra con escasez de mano de obra. Pocas familias forman la oligarquía local, ganadera y agrícola.

En la Caja Real es importante el capítulo de composiciones de tierras. En segunda mitad del siglo XVII, Popayán es una de las zonas de producción de oro más importante del territorio neogranadino: oro de aluviones de alta producción pero que iban disminuyendo. La veta de Chisquío estuvo explotada por mineros indios bajo la administración de la Corona, como se ve en las cuentas de la Caja de Popayán.

Al lado de la explotación minera había la de tierras en vastas extensiones poseídas por los que tenían la escasa mano de obra disponible.

Primero los encomenderos y después esa oligarquía que podía comprar esclavos tuvieron las grandes propiedades territoriales.

En el siglo XVIII hubo enfrentamientos entre los intereses de mineros o comerciantes con los de terratenientes.

Un reducido número de propietarios tenía el monopolio de la tierra, de la minería y de las haciendas. El sector de encomenderos, terratenientes y oligarcas se opone a la Corona para mantener sus privilegios.

Hubo tres tesoreros a cargo de la Caja de Popayán entre 1650 y 1700. De contadores hubo una decena, tres de ellos de la familia Hurtado. Los salarios de tesorero y contador eran de 400,000 maravedíes. La fianza de 4,000 ducados. Los derechos de media anata, 200,000 mds. en los dos primeros años de ejercicio. José de la Cuesta aportó un servicio a la Corona de 1,000 ps. de plata al obtener el cargo de tesorero. Es el que llega hasta comienzos del siglo XVIII. Fue encausado. El contador José de Sobrecasas y Palomares, en 1683, da fianza de 6,000 ducados y paga derechos de media anata de 266,660 mds. Bernardino Pérez de Ubillas sirvió de tesorero en Popayán, en las ciudades de Cali y Popayán, casi sesenta años; y en 1690 se retira con la mitad de los gajes y empleo en el corregimiento de Quito. Juan de Palacio Alvarado obtuvo lo mismo en 1632 tras treinta y seis años como contador. Hubo lazos de parentesco en la sucesión de cargos y con familias encomenderas. (Cita el estudio de Adolfo Luis González Rodríguez, "La sociedad encomendera en la gobernación de Popayán durante el siglo XVII", en *La encomienda en Popayán. Tres estudios*. Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla, 1977, p. 355.)

Apellidos figuran entre conquistadores y encomenderos y con cargos en la administración local.

Hubo una investigación en diciembre de 1702 por falta de Libros y haber comerciado y hecho préstamos con caudales de la Real Hacienda. Se nombraron nuevos oficiales reales interinos en 1703.

En los documentos de los Apéndices no viene la firma que, al parecer, se toma de Archivo General de Indias según las notas al texto del artículo. Así, en la nota 5 de la página 53 se cita: Contaduría, legajos 1595 a 1600 a.i. Cuentas de Real Hacienda de la Caja Real de Popayán (1656-1700).

### *Encomienda. Popayán. Audiencia de Quito, siglos XVI-XVII-XVIII*

Silvia Padilla Altamirano, María Luisa López Arellano, Adolfo Luis González Rodríguez, *La encomienda en Popayán. Tres estudios*, Sevilla, 1977. Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, número general

CCXXXVIII, XV- 393 pp. Prólogo por Luis Navarro García. Los títulos de los tres estudios son:

1.- “Tasaciones de encomiendas de Popayán en el siglo XVI”. El apéndice (pp. 103-112), trata de las visitas en 1558-1559 de Tomás López, en 1570-1571 de García de Valverde y en 1569-1570 de Pedro de Hinojosa. La explicación va en las páginas 21 a 36).

2.- “Las encomiendas de Popayán en los siglos XVII y XVIII”.

3.- “La sociedad encomendera en la gobernación de Popayán durante el siglo XVII”.

Mapas, gráficos, índice analítico. El mapa de la página 27 indica el itinerario de los visitadores. En la página 57, “Evolución del número total de tributarios en la Gobernación de Popayán” (gráfico).

En el segundo estudio (pp. 221-241), el capítulo IV aborda la “Situación laboral del indio”. Una parte de la gobernación de Popayán dependió por algún tiempo en lo judicial y administrativo de la Audiencia de Quito creada el 29 de noviembre de 1563. Hoy es territorio colombiano, ver también en el segundo estudio (p. 115). Descenso del número de indios y tributarios en las décadas posteriores a la conquista para tender a la horizontalidad en el XVII, pero a un nivel muy bajo. Introducción de mano de obra de procedencia africana.

Aparición a mediados del siglo XVII de nuevas familias encomenderas —un centenar largo de encomenderos— talante señorial de la sociedad y sus núcleos urbanos. En 1582, hay aproximadamente 853 hombres españoles en la Gobernación de Popayán (p. 18). En 1592 se empieza a pedir la importación de esclavos negros para el trabajo en las minas [de oro] (p. 19).

Datos biográficos del visitador Tomás López Medel c. 1521. Estudios en París, Bolonia, Sevilla ( p. 22); en otoño de 1557 llega a Santa Fe (pp. 21-23).

La visita a la gobernación de Popayán en 1558-1559, con el obispo Juan de Valle, que había llegado en 1548.

En noviembre 1569 el visitador Pedro de Hinojosa tasa tributos en ciudad de Popayán y deja ordenanzas sobre el trabajo de los indios (p. 35).

La Audiencia da cifras de la *población tributaria* de los varios lugares de la gobernación (Pasto, Popayán, Cartago, Anserma, etcétera) y en el Apéndice (pp. 103-112). Con fuerte descenso en 2a. mitad siglo XVI, v.g., Popayán pasa de 8,341 en 1559 a 2,564 en 1607. Población india total de la gobernación de Popayán, pasa de 71,016 tributarios en 1559, a 33,600 en 1582, descenso de 52,68% (pp. 54-58). Tomás López en 28 de octubre de 1559 (A.G.I., Sta. Fe 188, fol. 246S) se quejaba de la prisa que les dan sus encomenderos en minas, tamemes y en otros muchos géneros de servicios personales (cap. IV, p. 61). Las encomiendas [en este estudio veo que el número total de encomiendas tasadas por T. López en 1559 fue de 124, con población de 44,181, indios tributarios] (pp. 40 y ss.).

La casi totalidad de las encomiendas grandes está en Pasto (p. 73). La encomienda del capitán Rodrigo Pérez alcanza a tener 3,970 tributarios. La autora considera pequeñas las encomiendas menores de 178 tributarios. Estima grandes las mayores de 712 tributarios (p. 61). Capítulo V. “La tributación” (pp. 75 y ss.). Cédula que ordena la tasación de los tributos de la gobernación de Popayán, de 29 de septiembre de 1555, dada en Valladolid (A.G.I., Santa Fe 533, fol. 300, libro I). A pesar de la prohibición de 1549, T. López permite servicio doméstico, en sementeras, obras en casas de encomendero, suministro de leña y hierba, como partes del tributo (p. 79). El servicio personal en Pasto no se suprimió de las tasas hasta 1570, en la visita de García de Valverde (p. 79).

Cédula de 2 de diciembre de 1563 para Perú, Alto Perú y Quito, insistía en el cumplimiento de la prohibitiva del servicio personal de 22 de febrero de 1549 (R. Konetzke, t. I, p. 405). Lo mismo (pp. 80-81), la de 24 septiembre de 1569 (*ibid.* p. 446) que incorpora la del 49 y dice para Popayán que los encomenderos piden hijos a los indios para que les saquen oro y tienen hechas cuadrillas de hombres libres hechos esclavos, y dicen que les deben los indios dinero, y les piden gañanes y vaqueros, porqueros, ovejeros, estancieros y caballerizos e indias panaderas, barrenderas y labranderas y pajés. Pedro de Hinojosa decía en 1569 que la tasación de T. López no determinó lo que cada indio había de pagar (sino una suma global) (pp. 79-80).

Que para disimular el servicio personal, los encomenderos les hacían cierta manera de paga, que es darles a 6 ps. cada año y 6 fgas. de maíz, “en lo cual el indio no tiene para más de un vestido de algodón”.

La cédula exige propia voluntad y pago de soldada enteramente.

Tasación de García de Valverde para Pasto, en 1571: con ella, “La mita, la unidad contributiva y la fijación de un tributo específico al encomendero, al cacique y el sacerdote, tendrán plena aplicación” (p. 83).

El tributo en 2 o 3 especies y dinero. Valverde tasó en maíz, mantas, aves y oro en polvo (p. 84), tiende a suprimir las menudencias y a la unificación del tributo, el maíz para el encomendero viene en grano de la sementera de la comunidad (p. 84), pero a veces permite hacer sementeras para el cacique y el sacerdote (p. 84).

También, en vez de 1 peso de oro en polvo por cada tributario, la tasa de Valverde permite servicios en minas a cambio de un salario (en encomienda de Rodrigo Pérez y en 6 pueblos más) (p. 84). El salario es una manta o una camiseta. Ésta a indios que empezaban a trabajar en noviembre y acababan en febrero y la manta para los que comenzaban en marzo y terminaban en junio. El trabajo en las minas duraba 8 meses de noviembre a junio, por turnos de 4 meses. Los mitayos debían recibir además diariamente 1 cuartillo de maíz, media libra de carne y alguna sal. Los días de pescado, sólo algunas papas y frijoles. Era ración para el indio y toda su familia.

Algunos pueblos de encomienda cercanos al ingenio que había en el valle de Pasto debían sembrar y beneficiar la caña y servir en la molienda, por salario igual al de las minas. El trabajo dura 8 meses al año (p. 85).

Cada indio viene a trabajar aproximadamente cada cinco años (p. 85).

Se impuso trabajo en tejares en Catambuco, de la encomienda de Díaz Sánchez de Narváez. Y en Pixindino, de la de Juan Sánchez de Jerez, ambos en el Valle de Pasto (p. 85).

Como trabajos extraordinarios figuran: desyerbar las sementeras dos semanas al año (con mujeres y niños) (p. 85). Los mitayos de Sibundoy, terminada la demora, debían quedar 12 días sacando oro destinado a la construcción de un hospital, y luego ayudar a hacer la sementera para el sacerdote (p. 85). [No menciona remuneración.]

Separa el tributo de encomendero, cacique y sacerdote. Los de doctrina y comunidad no [deben] pasar por mano de los oficiales ni de los encomenderos. Ejemplo en Yles, encomienda de Sebastián de Santo Domingo, con 192 tributarios (ha de ser en 1571). Tributo de cada indio, 1 peso, 1 manta, 1 ave, 1/2 braza de chaquira. Tocan al encomendero 122 ps., 192 mantas y 152 aves. Al cacique, 96 brazas de chaquira. Al sacerdote, 70 ps. y 40 aves. La sementera de comunidad se fijó en 5 fanegas de sembradura de maíz. Al sacerdote debían dar cada año 10 fanegas de maíz de lo que se cogiera en la sementera de comunidad, 2 puercos de más de un año, 6 carneros, 2 almudes de papas cada semana, y los días que estuviera en el pueblo, 12 huevos cada día de pescado, chicha, leña y yerba para un caballo. Al cacique, hacerle una sementera de maíz de dos fanegas y darle dos indios y dos indias para su servicio. De mantas, el cacique era proveído por los indios mindalaes (p. 87).

Popayán. Tasación de Tomás López: la caña dulce era cultivo generalizado, pero la autora no explica cómo se incluyen estos servicios. Dice que no se pone el servicio doméstico ni la obligación de reparar la casa del encomendero (pp. 87 y ss.). El indio sigue obligado a hacer las sementeras y proveer de leña al encomendero, aunque no de yerba. Cada indio debe pagar 2 pesos de tributo. La retasa de Hinojosa suprime el servicio personal de la tasa e implanta la mita (p. 88). Tasa en ps. de oro el tributo. El tributario entero, de 21 a 50 años, paga al encomendero 3 ps. de oro de 20 quilates. Los casados, de 17 a 21 años, y los solteros de 17 a 50, pagan medio tributo de 2 pesos al año. Por cada fanega de sembradura de maíz, barbechada y sazonada, y el encomendero debe dar la tierra arada, pagar 8 ps. de buen oro y la comida. Por una fanega de trigo, desyerbar, coger y limpiar, 3 ps. Mismo precio para sementeras de frijoles y garbanzos (p. 83). El encomendero no podrá sembrar más de 10 fanegas de maíz, el poblador no encomendero, de 3 a 4. Para el trigo no puso límite. No cargar a los indios con maíz ni trigo por haber caminos abiertos y carretas, pena de privación de encomienda, y al no encomendero multa de mil pesos.

Los naturales de Bamba, Seina, Espandi, Capitanes y Guavas, no irían a la ciudad de Popayán a hacer sementeras ni a servir de mitayos, por la distancia y diferencia de temple, so la pena arriba señalada (p. 89).

Hinojosa dio ordenanzas sobre el abastecimiento y organizó el trabajo indígena. Fijó los precios de lo que se traería (p. 90). Esos precios se descontarían del tributo, v.g.: 12 cargas de leña 1 peso. Para proveer de leña y yerba, hacer edificios y otras obras, mandó que hubiesen en la ciudad de Popayán 150 mitayos, a pagar a cada uno 1 peso de oro cada mes, más la comida. El oficio de repartirlos, hacerlos venir y pagar, recae en los alcaldes ordinarios de la ciudad, 6 meses el uno y 6 meses el otro, sin cobro, salvo que cuando el mitayo viniere a servir, traiga al alcalde que le repartiere una carga de leña ordinaria.

Ha de tener un libro de cuenta y razón. En el reparto anteponer a viudas, huérfanos y pobres. No reservar a los de una provincia y vejar a otros sino hacer igualmente el repartimiento de ellos sin que el encomendero se haya de preferir ni servir de los naturales mitayos que viniesen de su encomienda, antes haya de otra encomienda diferente de la suya. Vendrán 40 de la vicaría de Guambia, 40 de la de Piandamu, 37 de la de Chisquios, 38 de la de Coconucos. Debían servir un mes y ser remudados por otros.

Habrá también *indios oficiales* (especialmente albañiles, carpinteros, sastres, zapateros, herreros, tejeros, ladrilleros, carreteros, plateros y mecánicos) por concierto libre sin que los encomenderos en esto tengan entrada ni salida.

Los papagayeros en guarda de sementera cobrarían 8 ps. de oro [ha de ser al año]. A gañanes de labor, 1 peso cada mes más la comida. Mismo salario a carreteros y carpinteros que hicieran carretas, arados y demás aderezos para la labor. A los arrieros, oficio más trabajoso, 1 y medio peso cada mes, más la comida, y serían adoctrinados y curados en sus enfermedades.

En *servicio de casa* ordinario, a los caballerizos, yerbateros y leñadores, 2 vestidos de manta y camiseta cada año. A indias cocineras, lavanderas, labradoras y panaderas, 2 vestidos de Anaco, Liquida y Chumbe.

A indios e indias, darles de comer, curarles y adoctrinales. La paga del vestido se haga ante la justicia para evitar engaños.

(Ordenanzas de Pedro de Hinojosa para Popayán. A.G.I., Justicia 639, fol. 105, núm. 2, pieza primera.)

Cali, tasación de Tomás López: en 1559, indios tributarios de la montaña harían para su encomendero dos viajes anuales al puerto de Buenaventura (la montaña era la cordillera). Las mercancías se dejarían en el pueblo de Los Vayuelos, de Antonio Redondo, al pie de la montaña, sin pasar de allí, so pena de pérdida de indios para el encomendero y de cien azotes a cada indio. El beneficio de estos dos viajes, tasado por López en 3 ps. cada flete, queda para el encomendero como tributo. Cada cargador recibe por viaje medio peso de oro para su manutención. Si al llegar al puerto no encuentra carga, no está obligado

a repetir el viaje. Los indios de la montaña dan además a su encomendero, aves, zarzaparrilla y esteras. En cuanto a los cargadores, el peso máximo sería de 2 arrobas, salvo las botijas de vino o vinagre que no se pueden dividir. La pena sería de confiscación de la carga y multa de 100 ps. a favor del fisco (p. 92).

La carga de retorno estaba prohibida salvo si mediara voluntad del indio. En este caso el precio convenido se pagaría al cargador y no a su encomendero, so pena de pagar éste cuatro veces lo cobrado. El uso de cargar personas quedaba prohibido so pena al pasajero de 200 ps., al encomendero pérdida de la encomienda, y 100 azotes y 10 días de cárcel al indio. Personas impedidas de andar emplearían 8 tamemes que se turnarían, al precio convenido con el viajero. Si éste fuera pobre emplearía 6 tamemes, pagando a cada uno 1 y medio tomín por viaje.

Las justicias vigilarían, so pena de privación de oficio. El encomendero para enviar sus tamemes al puerto necesita licencia de la justicia, guardando rueda y tanda. El mercader que envíe mensajero del puerto a Cali, pague directamente al mensajero y no a su encomendero.

A indios del valle se tasa en mantas, aves, etcétera. Los Guales a orilla del Cauca harían balsas, madera para carretas, etcétera. El valor del tributo es menor de un peso por indio, pero hacen además las sementeras de maíz y frijoles (p. 95).

Retasa de Hinojosa, para Cali sólo el beneficio del primer viaje sería para el encomendero. El del segundo para el tameme, teniendo éste que pagar medio peso para la dna. de los 3 que ganaría por el camino. Los encomenderos apelaron a Hinojosa aceptó los 2 caminos, pero dando el encomendero a cada tameme medio peso por viaje y medio para dna. Los de medio tributo, casados y solteros de 16 a 21 años, sólo harían un camino, en dos veces, media carga cada vez. Límite de carga de 2 arrobas o una botija de vino. Fuera de los 2 caminos, el indio sólo iría de su voluntad y pagándoles 3 ps. por cada viaje. Esos pesos se depositarían en persona nombrada por el gobernador y el obispo, para proveer de las cosas necesarias a los indios, pues el oro entre ellos no tiene ningún valor. Un lego español asiste al clérigo o religioso y tiene especial cuidado en que los indios no sean agraviados en los caminos y cargas. Al lego y a indios que ayuden a éste, el encomendero dará 1 tomín y los demás indios (del valle y de los llanos) otro tomín en cada viaje (p. 95).

Prohibe que indios e indias de la montaña bajen al valle, so pena de privación de encomienda y a los demás de 200 ps. por cada indio que bajaren. Cuando el tributario inuere, cesa el tributo y no lo han de pagar sus mujeres e hijos (p. 97).

Tasa de indios del valle y de los llanos fue fijada por Hinojosa en 3 ps. a los de tributo entero, y 2 a los de medio tributo (p. 98).

Es cantidad igual a la de Popayán y el indio puede comutarlos por trabajo en las sementeras, que supone 1 peso cada mes más la comida. Los de tributo entero

en 3 meses, y los de medio tributo en dos, podían cumplir con su obligación anual de pagar dichas cantidades.

Los restantes pueblos de la gobernación. (Se trata de Anserma, Caramanta, Cartago y Buga.) Las tres primeras tasaciones las hizo T. López y la última la hizo Hinojosa (p. 98).

Explica la tasación de Almaguer por García de Valverde en 1570, región minera con sementeras de maíz para las cuadrillas (pp. 98-101).

El interrogatorio de los mayordomos encargados de ellas informa sobre la situación de los indios en las minas antes de 1570: todos los vecinos de Almaguer llevaban cuadrillas de indios a sacar oro, excepto Gonzalo Gómez y Antonio de Almeida. Estaban sin sacerdote. La época de trabajo de 8 y 10 meses anuales, empezaba en febrero o marzo y terminaba 15 días antes de navidad, pero si había bastante comida los indios se anticipaban a trabajar, poco antes de salir el sol hasta que se ponía. Las mujeres llevaban la comida a cargas a las minas. No se pagaba salario sino se daba para el indio y su familia una ración de cuartillo de celemín de maíz y media libra de carne cada día. Tampoco recibían ropa salvo que Juan López Paladinas y el capitán Luis de Mideros daban a los indios de sus cuadrillas una camiseta cada demora. Guardaban domingos y fiestas salvo cuando el cura de Almaguer los echaba a las minas a sacar oro para limosna, única ocasión, en que el cura aparecía y bautizaba a algunos indios. Cada indio sacaba entre uno y medio tomín y dos tomines de oro sucio, y después de limpio mermaba entre 8 y 12%; los que andaban a mazamorras [minero ambulante que recorría con su familia las corrientes y arroyos trabajando en pequeñas terrazas cercenando los cascajos], sacaban un poco menos, aunque algunos obligaban a éstos a sacar 2 ts. cada día. Una cuadrilla de 30 indios a mazamorras gastaba de herramientas y carne, 50 ps. anuales; en minas fundadas, las costas subían a cien pesos. No se incluye el maíz ni las bateas, pues salían de los mismos indios.

El sueldo del mayordomo era de 100 a 150 ps. anuales. La cuadrilla de Juan de Gallegos con 25 indios a mazamorras sacaba cada año mil ps. de oro limpio, con gastos bajos. Sobre malos tratamientos, un testigo dice que algunos negros y yanaconas “dan de bofetones, coces o repelones, pero livianamente”.

Para la tasación de García de Valverde en 1570, se consideró que no había mantas de algodón, los indios no tenían herramientas para sacar oro, las sementeras eran pocas y no había buenas tierras, era gente sin industria y holgazana, sólo cabía mandarlos a las minas con herramientas, comida y ropa. Valverde los obliga a trabajar en las minas y hacer sementeras para el abastecimiento de las cuadrillas y para el encomendero y el sacerdote. Al sacerdote había que darle también para su comida, gallinas, carneros, papas, huevos, fruta, pescado, chicha, leña y yerba para su caballo. La población decreció después de la visita.

El Apéndice trae nombres de encomenderos y de lugares de las encomiendas y número de tributarios (pp. 103-112). Cuando la visita de López en 1558-1559,

Pasto tiene 23,157, tributarios, en 32 encomiendas. Popayán, 8,341 en 19 encomiendas. Cali 3,491 en 24. Anserma 3,292 en 20. Caramanta 1,053 en 12. Cartago 4,847 en 18. Bajo visita de García de Valverde en 1570, Almaguer 3,200 en 19. Pasto 12,877 en 33. Bajo Pedro de Hinojosa en 1569, Popayán 6,025 en 18.

### *Siglos XVII y XVIII*

Imposición del cultivo de azúcar en Cali (p. 122). Cédula dada en Valladolid a 20 de septiembre de 1608 que exige *confirmación de encomiendas*, pensiones y situaciones, en plazo de 5 años (p. 123). (R. cédula de Madrid, 7 febr. 1627), Para la gobernación de Popayán, hay expedientes de confirmación de 1624 a 1720 (p. 125) (A.G.I., Quito 55 y 157). *Las confirmaciones* en A.G.I., Quito, 55-59, p. 175.

*Visitas en siglo el XVII:* por el oidor de Quito, Diego de Armenteros y Henao en 1607, sus Ordenanzas en A.G.I., Quito 18: a Popayán, Pasto y Almaguer; de Luis de Quiñones a Pasto en 1616; de Antonio Rodríguez de San Isidro Manrique en 1638 toda la parte de la gobernación bajo Audiencia de Quito; y la del Lic. Diego de Inclán Valdés en 1668 a toda la parte de la gobernación bajo Audiencia de Quito (pp. 126-127). La tasación por Diego de Armenteros y Henao en A.G.I., Quito 9. Las ordenanzas por San Isidro Manrique e Inclán Valdés en A.G.I., Quito 68.

En bastantes casos los encomenderos poseen minas (p. 125).

Anticipa la autora que la visita de Inclán Valdés fue conflictiva porque prohíbe el servicio personal de los indios, pero permite a los labradores de las ciudades emplearlos para hacer las sementeras. Cita carta de la Audiencia a S.M., de Quito, a 15 de junio de 1675 (A.G.I., Quito 18) sobre que en Popayán sólo los encomenderos tienen sementeras de trigo y maíz, y ovejas (p. 131).

Para lo cual se reparte —en mita agrícola— siempre el quinto de los indios de los pueblos. Conviene que otros vecinos puedan entender en esto, pues los encomenderos venden (los frutos de la labranza) a los precios que les parece (p. 131).

Carta del gobernador Díaz de la Cuesta a S.M., Popayán, 12 abril 1669 (A.G.I., Quito 18), que los caciques en nombre de sus parcialidades, dicen que de pagar los tributos en dinero como se manda en las ordenanzas, se habían de huir, porque no tienen fruto de qué sacarlo. Y señala que en la gobernación no hay labrador ninguno porque las sementeras y cosechas las hacen los encomenderos. A su vez el obispo de Popayán d. Melchor Liñán y Cisneros escribe a S.M. (A.G.I., Quito 18), que los encomenderos hacen las sementeras y conviene que los indios sirvan en los sembrados, porque de esto se sustentan todos los que viven en la provincia.

La correspondencia de los gobernadores de Popayán en siglo XVII está en su mayor parte en A.G.I., Quito 16. Los encomenderos acaparaban los puestos de los cabildos de las ciudades (p. 135). El fiscal en funciones del Consejo de Indias

en 1681 mueve pleito para que los encomenderos cedan una de las dos encomiendas que poseían (p. 136); ellos dicen tener confirmación y que el número de indios tributarios había descendido tanto que la renta líquida que percibían cada año no bastaba para el sustento propio y de su familia (p. 132).

Se arregló por pagos que hicieron los encomenderos a la corona.

La tasación de T. López en 1558-1559 (A.G.I., Quito 60), da un total de 132.531 habitantes indios (multiplicado por 3 el número de tributarios) (p. 146).

Hacia 1582, fray Jerónimo de Escobar calcula la población tributaria de unos 30,000 indios para toda la gobernación (la tasa de López incluye: Popayán, Anserma, Pasto, Cartago, Caramanta, Cali, solamente) (p. 147).

En 1606, el visitador Armenteros y Henao en Popayán, Pasto, Almaguer y sus jurisdicciones halla 6.967 almas en Popayán y 20.104 en Pasto, o sea, 1,741 y 5,026 tributarios claculado un índice de 4 personas por tributario (p. 147). En Almaguer, tasó 1,023 almas. 255 tributarios (A.G.I., Quito 9). Escobar en 1582 dice haber allá 2,000 indios repartidos en 14 vecinos. El descenso de 1582 a 1606 sería de más del 87%; la causa, las minas y el clima caliente. En último tercio del siglo XVI trabajaban en las minas de La Concepción (jurisdicción de Almaguer), dos mil indios y negros, según R. West, *Colonial Placer*, p. 13).

En 1590, una tasa de Pasto y su jurisdicción da población tributaria de 6,938 indios (p. 148). El descenso de esta fecha a 1606 representa un 15%. Recoge cifras en 1608 para Cartago 143, Arma, 60 (p. 152). Toro 105. Anserma 270, son tributarios. En 1627, Cartago 114, Toro 18, Anserma 435. En 1660, Anserma 35. En la página 153, hacia 1633: total de tributarios de la gobernación 7,970. En ciudad de Popayán, 1,117.

En Buga y Cali, 600 entre las dos. En ciudad de Pasto en 1616, el oidor Luis de Quiñones no estableció tasa. El gobernador menciona 4,500 indios y más adelante fueron tasados unos 4,000.

Según informe del visitador Diego de Inclán Valdés a S.M., de Quito, a 15 de junio de 1675 (A.G.I., Quito 18), la ciudad de Popayán tenía 800 indios útiles; Cali poco más de 100; Buga 50; en Almaguer no llegaban a 100; Caloto poco más de 20. Pasto y la provincia de los Pastos tenían más de 4,000. En Barbacoas había sólo 400 tributarios. La tasación de Inclán Valdés en 1668, da un total de 5,550 tributarios en el área que visitó (ver la lista en el cuadro V de la página 159). Con índice de 4, la población indígena de la gobernación de Popayán, exceptuando El Chocó, no llegaría a 30,000 habitantes. En Chocó en 1684 había 1,300 indios de armas y más de 100 capitanes (p. 160). En 1695 no habían quedado más de 300 tributarios (p. 157).

Población indígena en el siglo XVIII: para el último cuarto de ese siglo (1789, p. 165) se cuenta con el censo de Francisco Silvestre para el reino de Santa Fe de Bogotá, que asigna a Popayán 15,692 indígenas, de ellos 7,172 varones y 8,520 mujeres. En Barbacoas habría unos 6,000 habitantes sin distinguir los tipos de

gente. El Chocó no formaba ya parte de la gobernación pues quedó como independiente en primera mitad del siglo XVIII (p. 160).

Da para la población mestiza 22,979 componentes (predominante), con 10,615 varones y 12,364 mujeres (p. 165).

Ya influía en la mestización el negro.

El último edicto para abolir la mita (incluye la minera) en Nueva Granada fue dado en 1729 (p. 165). (R. West, *Colonial Placer*, p. 82.)

Hacia 1695 un negro de 18 a 40 años costaba 550 ps. y los niños 100 ps. En la ciudad de Popayán habría hacia 1628, unos 259 negros y en 1659, 359 trabajaban en las minas y algunos en la agricultura. Hacia 1726-1730, el número de esclavos en toda la Gobernación de Popayán, comprendidas las vertientes del Pacífico, no llegaba a 4,000. En 1778, la provincia de Nóbata tenía 5,692 negros esclavos y libres, y la provincia de Cítara, más al norte, 3,316. Según el censo de Silvestre, hacia 1789 había en Popayán 12,441 esclavos negros, con 5,726 hombres y 6,715 mujeres. Ya había en todo Popayán 22,979 mestizos. Compraban los negros su libertad (alrededor del 80%) (p. 166).

Según informe del gobernador Villaquirán (1632), la población española de la gobernación era de 866 vecinos (A.G.I., Quito 32). Pasto contaba con 257, Popayán con 164, Cali con 135 (p. 170).

En 1789, la población total era de 64,463 personas, más unas 6,000 almas en Barbacoas. Unos 13,351, de la cifra total, eran habitantes blancos, de ellos 6,076 hombres y 7,275 mujeres, indios 15,692, negros 12,441, mestizos 22,979 (p. 172).

Las encomiendas (aspecto cuantitativo) (cap. III, p. 175). La mayoría de las encomiendas estaban en torno de las ciudades de Pasto y Popayán y más tarde en Las Barbacoas. Pasto no basaba su economía en las minas sino en la agricultura. Popayán es la única ciudad que cuenta con indios vagabundos y forasteros.

A partir del primer cuarto del siglo XVII, el número total de tributarios es de 5,295 y el de encomiendas de 105 (promedio aproximado de 51 por encomienda mas no en la realidad) (p. 176).

Ofrece el cuadro del siglo XVII por regiones. En la columna de 1626-1700, pone 18 encomiendas para Popayán, 32 para Pasto, 8 para Cali y 29 para Barbacoas (p. 179).

En la visita del oidor Diego de Armenteros y Henao, en 1606, encuentra en Popayán 1,460 almas en 7 encomiendas. Con los pueblos cercanos, el total de la tasación llega a 23 pueblos, 4,215 almas y 27 encomiendas más 2 que no fueron tasadas (p. 184). Señala 273 vagabundos en la ciudad. El número de tributarios puede calcularse en 1,471, dividiendo a razón de cuatro en la cuenta de habitantes (p. 182).

Tasación de Almaguer en 1606, 5 pueblos, 1,023 almas y 14 encomiendas, número aproximado de tributarios, 255 (p. 187).

En Mocoa, en 1606, 10 pueblos con 312 indios encomendados, en 10 encomiendas. En valle de Sibundoy, en 1606, 2 pueblos, con 1,218 indios encomendados en 2 encomiendas; hasta aquí lo de 1606 (p. 188).

Encomiendas hacia 1608: Cartago, 143 tributarios, en 15 encomiendas. Arma, 60 en 11. Toro, 105 en 13. Anserma, 270 en 17. Total, 578 en 56 (p. 191).

Tasación del Dr. Lesmes de Espinosa y Sarabia (1627), Anserma, 18 encomenderos con 538 tributarios. Toro 18 tributarios. Cartago 20 pueblos de 13 encomiendas con 119 tributarios y 129 ausentes (p. 192).

Una encomienda en Popayán tiene más de 220 tributarios, las demás son menores (entre años de 1624 y 1700) (p. 195).

En Pasto 1 tiene más de 600. Otro de 276 a 300 (p. 196). En Cali, 1 de 26 a 50 (p. 197). En Almaguer ninguna llegaría a los 25 tributarios (p. 199). En Barbacoas, 1 de más de 200 (p. 202). Popayán tendría unas 105 encomiendas a partir de 1624 (p. 204). En la página 205 figura el cuadro de tributarios y de encomiendas de la gobernación de 1624 a 1700. De las 105 encomiendas, sólo 1 es de más de 600 tributarios. Y 8 tienen más de 176 a 200. La autora reputa grandes las que tienen más de 102 tributarios, y pequeñas las que tienen menos de 26 tributarios. En la p. 206, cuenta 13 grandes, 38 medianas, 54 pequeñas.

Según las Ordenanzas de San Isidro Manrique (1638) y de Inclán Valdés (1668) (A.G.I., Quito 68), cada encomienda podía enviar a *las minas* a trabajar la cuarta o quinta parte de sus indios tributarios, debiendo permanecer en ellas un año. Los *curicamayos* o indios de minas trabajaban solamente 312 días al año, por las fiestas religiosas (p. 210).

Debían turnarse, so pena al encomendero de 50 ps. de oro. El trabajo era de sol a sol, sin apremiarlos a rendir más de lo que buenamente pudieran hacer. Durante este año los *curicamayos* estaban *exentos de tributo* y recibían por su trabajo alrededor de 10 ps. de oro de 20 quilates. El encomendero daba las herramientas y el sustento: 2 almudes de maíz y 6 libras de carne cada semana y media libra de sal al mes. Se les alojaba en los reales de minas. Estaban prohibidos los juegos y bebidas (A.G.I., Quito 68).

Servía en la hacienda y casa del encomendero la cuarta o quinta parte de los que quedaban después de ser descontados los curicamayos de la totalidad de los tributarios (p. 211). Los podía emplear como gañanes y vaqueros. Dos le servían en la casa y 2 indias, solteras o viudas, como domésticas (*ibid*).

No se debía gravar al indio con derramas, alcabalas o medias annatas.

Tributación en el siglo XVII (p. 211). Armenteros y Henao (1606) ordenó que cada indio tributario, *menos los curicamayos*, dieran a su encomendero 4 ps. de 20 quilates y 2 gallinas, pagando la mitad por S. Juan y la otra mitad por Navidad de cada año. Donde se diere cabuya, una libra limpia pagada por los dichos tercios de S. Juan y Navidad. Era para indios de Pasto (A.G.I., Quito 18) (p. 212).

En 1638, Antonio Rodríguez de San Isidro Manrique manda a indios tributarios de ciudad de Popayán pagar 4 ps. de oro de 20 quilates. Los indios de tierra fría de la jurisdicción podían pagar en oro, plata, maíz la fga. a 5 ts. de oro de 20 quilates, trigo a peso y 5 ts. de dicho oro la fanega, frijoles a 3 ts. el almud, en mantas de tributo, camisetas nuevas al precio que los encomenderos estipularan, lentejas, alberjas... todo en oro en polvo que al presente corre y en cualquier tiempo corriere en esta ciudad (de Popayán). Los de tierra fría, de la misma ciudad en cabuya, cargas de leña, coca y madera, pagándose también en oro en polvo. (Ordenanzas de San Isidro Manrique para ciudad de Popayán. A.G.I., Quito 681.)

En ciudad de Pasto y provincia de los Abades, 22 rs. en plata y fga. de maíz o por ella 8 rs. y 1 ave de Castilla en especie o por ella 1 real, que todo monta 31 rs. En provincia de Los Pastos, 22 rs. de plata, 1 manta de algodón de 3 hilos bien hilada y tejida, de 2 varas y cuarta de larga y vara y tres cuartas de ancho (esas mantas las dejó tasadas D. Luis de Quiñones a 18 rs. cada una y han venido a tener menos valor, y los indios las puedan pagar en especie por 16 rs. cada una) y han de dar cada uno 1 ave de Castilla o 1 rl. por ella, que todo monta 39 rs. (p. 213).

Tributarios de Cartago, Toro, Arma y Anserma, hacia 1627, debían pagar 5 ps. de oro de 13 quilates y 1 gallina o en su defecto 2 ts. (p. 213).

En 1668, visita de Inclán Valdés, en ciudad de Popayán tasó en 7 patacones de a 8 reales, y a los yanaconas, criollos y forasteros pertenecientes a la Corona Real en 6 patacones de a 8 rs. (p. 214).

En Pasto y su jurisdicción, 5 patacones. Para Cali, Gudalajara de Buga y Caloto, de 18 a 50 años, 7 patacones de a 8 rs., en plata, oro, maíz, frijoles, arroz a comodidad de los indios (A.G.I., Quito 68). Se tasaron los precios de estos productos según su calidad y cantidad.

En ciudades de Santa Marfa del Puerto, Santa Bárbara, Isla del Gallo, Real de minas de Timbique y su jurisdicción y provincia de los Barbacoas, 4 ps. de 20 quilates. Lo mismo en Mocoa y Sucumbíos.

En Almaguer, 5 patacones de a 8 rs. de plata, la mitad en cada tercio, y no pagarán más, bajo pena de 500 ps. de a 8 rs. y privación de oficio al corregidor.

La autora encuentra en provincia de Páez, encomiendas donde tributan sólo 2 patacones al año, en otras 5, en otras 1. En las Barbacoas, 2, 4 y 5 ps. de oro.

Encomiendas de la corona. Armenteros y Henao menciona una de Undalalque, en jurisdicción de Popayán, con 316 almas. San Isidro Manrique menciona un pueblo del rey llamado Ohapa, en Popayán. Inclán Valdés menciona el mismo al que se refirió Armenteros y otros dos llamados Roldanillo y Río Frío, en jurisdicción de Cali (p. 215).

Este último visitador menciona tributo de Undalalque de 6 patacones de a 8 rs. y los de Roldanillo y Río Frío de 7 patacones de a 8 rs., y los cobra el cacique o gobernador y los entrega al corregidor. Efectivo por tercios. Los de Undalalque, trabajarían en minas, la mitad saquen oro en Chisqui para S.M. y la otra mitad

descanse y hagan rozas de maíz para sustento de los de mina. A unos y a otros se reserve de mita. La quinta parte de los indios Gorrones de Roldanillo hagan mitas en ciudad de Cali, se les pague el trabajo de 4 horas por la mañana y 4 horas por la tarde en 1 rl. de plata, y cada semana 2 almudnes de maíz y 1 libra de carne, y al mes 1 libra de sal. Acabada la mita del mes, la persona a que hayan servido les darán 4 rs. de plata (Ordenanza de Inclán Valdés para la ciudad de Cali, A.G.I., Quito 68) (p. 216).

La autora menciona para estipendio del doctrinero y del corregidor, 3 y 1 tomines respectivamente, que se descuentan de la renta del encomedero, más la media annata, y el año de vacante por cédula de 10 abril 1627 (p. 217).

Último auto de concesión y confirmación de encomienda de Popayán: es de 1727, por una vida, porque ya estaba vigente el decreto de supresión (A.G.I., Quito 174): en favor de Gustavo de Olarte, por encomienda de Tobaima (p. 219).

Situación laboral y social del indio. Armenteros permitía que los indios trabajaran en sementeras de sus encomenderos (A.G.I., Quito 18, sus Ordenanzas, de 14 abril 1607), si *quisieren* y el encomendero *aceptara* (cap. IV, p. 221-223).

San Isidro Manrique en sus ordenanzas de 1638, insiste en prohibir servicio personal y el incumplimiento tendría castigo de 300 ps. de oro y privación de encomienda (informaba que antes no se había cumplido nada, continuando el servicio personal por apremio, ocupados en labores y beneficios de las haciendas y cosas pertenecientes al servicio y granjerías de los encomenderos, y les ha faltado tiempo a los indios y lugar para acudir a las suyas y sustento de sus familias) (p. 224).

Señala abusos en ciudades de Buga, Cali y Popayán.

Pero permitió que hicieran las sementeras de encomenderos por ser éstos los dueños de las tierras y tener muy pocas o ninguna los demás vecinos (p. 225). (Quito 68).

El gobernador Díaz de la Cuesta a S. M., en Popayán, a 12 abril 1669 (Quito 16), también señala que en esta gobernación no hay labrador ninguno, porque las sementeras y cosechas las hacen los encomenderos (defiende que se dé el servicio necesario a éstos, al que deseaba poner término el visitador Inclán Valdés) (p. 225).

A su vez el obispo de Popayán, D. Melchor Liñán y Cisneros, en carta a S.M. de 14 abril 1669 (Quito 78), también dice que los encomenderos eran los únicos que hacían sementeras y era necesario que se permitiera que los indios trabajaran en ellas. S.M. declare ser lícito valerse de los indios voluntarios, que es lo mismo que declaró en su visita don Antonio Rodríguez de San Isidro (p. 226).

Real cédula de 23 de mayo de 1671, *revoca* la prohibición de que los indios trabajaran en las sementeras de los encomenderos (p. 228).

Ordenanzas de Inclán Valdés (Quito 68, 1668). Los indios que trabajaban para encomenderos y para los demás vecinos debían recibir 10 ps. de oro de 20 quilates

al año y una bula de Santa Cruzada. Los domésticos 8 ps. de oro y la comida, o 10 ps. sin comida (pp. 230-231).

En labores de obras, acarrear piedras, recoger cosechas y hacer el deshierbo (en esta última labor se emplean también mujeres), ganarían alrededor de un peso y medio o un peso semanal, además de la comida.

Pagas por el corregidor, ante escribano y en los reales de minas ante sacerdote si no hubiera escribano.

En las *minas* se empleaba al 50% de los tributarios y solamente en la provincia de Los Pastos estaban exentos de este trabajo.

Ni los encomenderos ni otro empleador podía contratar directamente a los trabajadores indios, sino a través del corregidor, que debía repartir los indios equitativamente entre los vecinos. Las pagas eran realizadas por el corregidor sin admitirse acuerdos entre empleados e indígenas.

Los dueños o administradores de minas tendrían libros para registrar el día en que los indios empezaban a trabajar, las horas cada día, y cuando el indio enfermara no sería obligado a trabajar ni se le descontarían los días de ausencia por enfermedad.

Las minas debían ofrecer condiciones de seguridad. Aunque prohibido, hubo consumo de coca en las minas.

Empleo de indios en obras públicas, labores agrícolas y ganaderas y de acarreo, esto especialmente en Cali (p. 232).

Los reservados y las mujeres se emplean en servicio doméstico, por comida y a veces vestido.

El trabajo por mita era obligatorio.

Según la autora, en Popayán se mantuvo el servicio personal (de este nuevo tipo mitario) mientras hubo encomiendas. El indio era apremiado a servir en todo lo que los encomenderos y vecinos necesitaban.

Cuando en 1654 se proyecta crear un protector de naturales en la Audiencia de Quito, con 2,000 ducados anuales, se piensa que el indio pagaría para ello 1 tomín al año. La autora no halla datos sobre el ejercicio del cargo (p. 233).

Tanto los visitadores San Isidro Manrique como Inclán Valdés, hallaron abusos de encomenderos y administradores e impusieron sanciones incluso de privación de encomiendas (pp. 235-237).

Sujeción del indio al doctrinero, según San Isidro Manrique: la orden de La Merced tiene más de 200 indios poblados con sus casas y chusma; los de Sto. Dgo. más de 100; los de S. Agustín más de 130; la Cfa. de Jesús más de 500. Esto sin otros muchos que tienen de padrón para las haciendas (pp. 237-241) (lo dice en informe de 21 abril de 1639, A.G.I., Quito 12).

El obispo de Popayán a S.M., desde Popayán a 21 de enero de 1669 (A.G.I., Quito 78), aconseja poner a los indios en la Corona Real (pp. 239-240).

El fiscal del Consejo de Indias opinó que el obispo debía vigilar que los encomenderos pagaran el estipendio al doctrinero.

En el apéndice (pp. 243-252) la autora ofrece datos (entre los años de 1624 a 1720) sobre encomiendas y titulares, número de tributarios y renta líquida de las encomiendas en los varios distritos de la gobernación de Popayán, por ejemplo, 400 ps., 415 patacones y 1 real, 41 patacones, etcétera. En cuanto al número de tributarios, 214, 8, 100, 19, etcétera.

El *tercer estudio* tiende a describir la situación de los españoles y criollos que tuvieron la merced de ecomienda (su estatus en la sociedad colonial de la gobernación).

Las personas que poseían estas encomiendas (pp. 253 y ss.).

Arboles genealógicos de estas personas (siglo XVII). El poder político y económico en las ciudades de Popayán se perpetuaba a través de los linajes y las alianzas matrimoniales. Los cuadros genealógicos van entre las páginas 261 y 298. Para el siglo XVII encuentra 139 encomiendas de 50 familias (p. 298).

El descubrimiento de nuevas minas dio lugar a que otras personas y apellidos aparecieran en la gobernación [propósito de obtener encomiendas en zonas mineras] Cédula de 20 de septiembre de 1608 que establece la confirmación de encomiendas (fuente de estudio que ofrecen los expedientes) (pp. 302-303).

Halla en la segunda mitad del siglo XVII familias para las que solamente se encuentran documentadas encomiendas en esa segunda mitad, en total son 29. Sin embargo, no cree la autora que fueran 29 familias nuevas en la zona, porque sus apellidos son por regla general los principales de la gobernación y de mayor tradición (p. 304). Cree que hubo un incremento de ecomiendas, bien por la inmigración de nuevas familias a esta zona o por el mayor acaparamiento de las ya existentes en el siglo anterior (p. 305). Distingue en las familias, las *tradicionales, nuevas y acaparadoras* (p. 311). Los que descendían de conquistadores en el primer grupo son 23 familias de ella (p. 312). Carácter conservador y tradicional de la región. Se centran en Pasto y Popayán. Familias importantes se trasladan a la rica zona minera de las Barbacoas (se pacificó en la tercera década del siglo XVII) (p. 303).

Las *nuevas familias* (se desconoce si antes de los expedientes de confirmación obtuvieron encomiendas). Es posible que vinieran de otras regiones indias (no por llamarlas nuevas son de nivel inferior a las tradicionales, pues ocupan cargos y las mejores encomiendas) (p. 315). Se centran en *Pasto y Barbacoa*, atracción de la zona minera de Anserma (p. 316). Sólo halla 3 troncos familiares de las nuevas en el distrito de la capital de Popayán (o no les interesaba o no les fue fácil, a diferencia de las tradicionales que sí procuraban conseguir encomiendas en ese distrito) (p. 316). De las nuevas localiza 4 en Anserma (p. 316). Acaparamiento, muchas familias lograron tener máximo número de encomiendas entre sus familiares; régimen señorial y de cacicazgo mantenido a lo largo del siglo

XVII (p. 317). Le parece que las familias nuevas no lograron acaparar encomiendas. Los Godoy fueron los que consiguieron mayor número de encomiendas en Barbacoas, Pasto y Popayán (p. 319). Historia de las principales familias (pp. 320 y ss.).

Los Godoy y Prado tienen de 1600 a 1650, un encomendero, y de 1650 a 1718, once (de los que hay expediente) (p. 299).

El cuadro genealógico de esta familia es el X. La explicación de la historia de ella va en las páginas 329 a 331 y 317 a 319.

Parentescos y conexiones *matrimoniales*. Cita el caso (p. 332) excepcional en el distrito de Popayán de doña Angelina Cortés, hija del capitán y sargento mayor don Hernando Sánchez Cortés y de Margarita (*india*), supone el autor que sería de la clase elevada indígena (p. 331). Auto de confirmación, A.G.I., Quito 55. Madrid, 18 de diciembre de 1649.

Encuentra 23 familias que descienden de conquistadores de la provincia (p. 332); otras familias descienden de conquistadores de otros territorios indianos (Perú y Quito) (p. 333).

La función social de encomendero (cap. II, pp. 335 y ss.). Por Ordenanzas de d. Diego de Armenteros y Henao (de 14 abril, 1607), se debía *pagar a los encomendados*, en cada semana, 2 almudes de maíz a cada uno y un cuarto de arroba de carne de vaca y 6 libras de sal, y la paga debía ser de 10 pesos de oro (Quito 18) (p. 336). Hubo luego encomenderos multados por no haber pagado a sus encomendados sus jornales, según aparecen en condenaciones del visitador don Antonio Rodríguez de San Isidro y Manrique en 1638 (Quito 12).

En carta del gobernador D. Lorenzo de Villaquirán a S.M., Popayán 30 abril 1634 (Quito 16), señala que los doctrineros religiosos de todas las órdenes tienen sujetos y avassallados a los indios, obligándolos con azotes y otros castigos, a que les hilen, tejan y trabajen en otros trabajos para sus tratos y granjerías (p. 338).

D. Diego Inclán Valdés prohibió en sus ordenanzas de 1668, que los encomenderos pudieran vender, permutter, alquilar ni *traspasar* en pago de sus deudas ni enajenar a los indios de sus encomiendas, “ya que los indios son libres” (p. 338).

Que no vivan en los pueblos de los indios, ni sus hijos ni criados (es para los encomenderos y todos los españoles residentes en Popayán).

Ordenanzas del visitador Armenteros y Henao, de 14 abril 1607: encomenderos que necesiten mano de obra indígena acudan ante el gobernador o su lugarteniente, alcaldes o corregidores, para que vista la necesidad le hagan dar los indios necesarios (p. 340).

Los caciques se quejan de que los encomenderos son los únicos que poseen sementeras, no existiendo en toda la gobernación ningún labrador. Según carta del gobernador de Popayán don Gabriel Díaz de la Cuesta, 12 abril 1669 (Quito 18) (p. 345).

Los encomenderos ante el poder fueron monopolizando en casi toda la gobernanía los cargos públicos: los puestos burocráticos, políticos y judiciales estaban en manos de los encomenderos, familiares o parientes (cap. III, p. 353).

Los encomenderos y la administración municipal (ver lista de 1678 que ofrece en la página 355, del cabildo de Popayán, señalando la relación con las encomiendas) (p. 353).

Cerco de intereses en torno al *gobernador*. Encomenderos que encuentran apoyo en el gobernador Gabriel Díaz de la Cuesta ante medidas del visitador Diego Inclán Valdés (p. 359).

Alianza con el gobernador frente al prelado. Enfrentamiento en la segunda década del siglo XVII entre el obispo fray Juan González de Mendoza y los gobernadores Fco. Sarmiento de Sotomayor y Pedro Lago de la Guerra (p. 366).

Carta del obispo d. Juan González a S.M., Popayán, 25 abril 1615 (Quito 78), dice que el gobernador —Pedro Lago de la Guerra— ha tomado odio contra él y su sobrino y que el dinero juntado para la obra de la Iglesia Catedral, 50,000 ducados, lo han consumido y usurpado gobernadores y ministros suyos con notable fraude (p. 367).

[He anotado muchas minucias de esta obra. Conviene resumirlas en lo esencial y salvar las repeticiones que se hallan en los tres estudios.]